

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE JUNIO DE 1964

} N° 15.145

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas. Sección de Radio

Resolución N° 319 de 11 de junio de 1964, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 193 de 6 de mayo de 1964, por el cual se señala una cuota de importación.

Contrato N° 61 de 12 de junio de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Helmer Einar Simons, en representación de Fabricadora Metálica, S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 26 de 19 de junio de 1964, celebrado entre la Nación y Ana Luisa Rodríguez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDECE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 319.—Panamá, 11 de junio de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto García Berbey, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de la ciudad de Chitré, de tránsito en esta ciudad, con cédula de identidad personal número 7-28-243, como Presidente y Representante legal de la Sociedad Cadena Republicana, S. A. (constituida en el Registro Público, Asiento 103.128, Tomo 474, Folio N° 350, Sección de Personas Mercantiles), se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar la autorización para seguir operando las emisoras "Radio Noticias o Canal 13" y "Radio Cadena Universal", en las Frecuencias de 1330 Kcs. y 1140 Kcs. respectivamente.

Que el señor Augusto García Berbey, Presidente y Representante Legal de la Sociedad "Cadena Republicana, S. A.", mediante Escritura Pública N° 1719 de 14 de mayo de 1964, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha comprado a las Sociedades Radio Voz, S. A., cuyo representante legal es la señora Carmen G. de Romero, y Radio Universal, S. A., cuyo representante legal es el señor Carlos E. Fábrega, las emisoras comerciales denominadas "Radio Noticias o Canal 13", que opera en la Frecuencia de 1330 Kcs. y "Radio Cadena Universal", que opera en la Frecuencia de 1140 Kcs., las cuales fueron concedidas mediante Resoluciones N° 206 y 207 del 5 y 7 de agosto de 1963, expedidas por

el Ministerio de Gobierno y Justicia; y quienes actúan mancomunada y solidariamente en este acto;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Augusto García Berbey, Presidente y Representante Legal de la sociedad "Cadena Republicana, S. A.", para seguir operando las Estaciones Comerciales denominadas "Radio Noticias o Canal 13" y "Radio Cadena Universal", en las Frecuencias de 1330 Kilociclos, y 1140 Kcs. respectivamente, en la ciudad de Panamá.

Aprobar la venta de las emisoras comerciales Radio Noticias o Canal 13, y Radio Cadena Universal, de propiedad de la señora Carmen G. de Romero, a nombre y representación de la Sociedad Radio Voz, S. A., y del señor Carlos E. Fábrega, a nombre y representación de la Sociedad Radio Universal, S. A., al señor Augusto García Berbey, Presidente y Representante Legal de la Sociedad "Cadena Republicana, S. A."

Quedan sin efecto las Resoluciones Nos. 206 de 5 de agosto de 1963, y N° 207 de 7 de agosto de 1963, expedidas por el Órgano Ejecutivo.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX AROSEMENA.

Eduardo C. De Freitas M.,
Jefe de Radio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SEÑALASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto No. 193.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 56 de 2 de abril de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se señala una cuota de importación de dos mil (2,000) docenas de huevos fértiles, destinados a la incubación y para el consumo doméstico,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

para el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de octubre de 1964;

Que la Industria Avícola Nacional no puede prescindir absolutamente de la importación de huevos fértiles para sus necesidades;

Que en el país funciona una planta moderna que suministra pollos recién nacidos a los países circunvecinos;

RESUELVE:

Señálase una cuota de importación de dos mil (2,000) docenas de huevos fértiles destinados a la incubación y para el consumo doméstico, para el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de octubre de 1964, los cuales serán importados bajo la supervigilancia del Instituto de Fomento Económico.

Los embarques correspondientes a esta cuota de importación deben cumplir con todos los requisitos de sanidad exigidos por el Departamento de Agricultura del país exportador, así como también llenar todos los reglamentos exigidos por nuestras autoridades.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

*Ricardo De la Espriella***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 61**

Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor Helmer Einar Simons, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, ciudadano norteamericano y con Cédula de Identidad Personal número E-8-11164, en nombre y representación de "Fabricadora Metálica, S. A." (Fametsa), de la cual es Representante Legal, quien en adelante se de-

nominará La Empresa, han convenido en celebrar el siguiente contrato, que se basa en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional.

Primero: La Cláusula Séptima del Contrato No. 8, celebrado el 17 de febrero de 1964 entre La Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y la Empresa Fabricadora Metálica, S. A., representada por el señor Helmer Einar Simons, quedará así:

Séptima: La Empresa, en lo que se refiere a la importación libre de gravámenes de los artículos exonerados de conformidad con el presente contrato dará cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

La materia prima a importar es la siguiente:

Láminas de hierro negro, acero enrollado en frío del siguiente tipo: calibre 26, calibre 24, calibre 22, y calibre 20 en planchas para fabricar cajas para lámparas fluorescentes, con las siguientes dimensiones 36 x 120, 48 x 96 y 48 x 120, platinas, ángulos, acero estructural en toda forma y en planchas, acero galvanizado en rollos de 4.000 libras (especial para corrugar para techo) de las siguientes especificaciones: 28" de ancho calibre 28; de 28" de ancho calibre 26; de 48" de ancho calibre 26 x 48" de ancho calibre 24; acero en forma de ejes; reductores de velocidad; láminas de aluminio (aleación No. 3003H16 o H17 en rollos de 4.000 a 5.000 libras; especialmente para corrugar para techos; con las siguientes especificaciones: 28" de ancho calibre 26; de 28" de ancho calibre 24; de 58 3/4" de ancho calibre 24; de 58 3/4" de ancho calibre 22; de 58 3/4" de ancho calibre 20, y de 58 3/4" de ancho calibre 18; matrices de dados para prensas que no se pueden producir en el país; cojinetes y resortes para los equipos que hacemos.

Para constancia se extiende y firma por las partes de este contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación,

AZAZEL VARGAS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por la Empresa,

Helmer Einar Simons,
Céd. No. E-8-11164.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lepetit S.p.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, domiciliada en Milán, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BETANISONE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos químico-farmacéuticos (de la Clase 5 de Italia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Italia No. 15,870 del 16 de abril de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente General de la compañía.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bohemia Works, National Corporation (Závoďy Bohemia, narodní podnik), sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de CSSR, domiciliada en Ceské Budejovice, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PROGRESSO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar menesteres de

oficina, escuela y arte, particularmente utensilios de escribir, dibujar, pintar, modelar, multiplicar, reglas logarítmicas, medidas y aparatos de medición, artículos para fumadores hechos de madera, metal y/o materias plásticas y se ha venido usando en el comercio internacional desde el 14 de abril de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia No. 154,820 del 15 de agosto de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Director Gerente de la compañía; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Astra de la misma compañía presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae, G.m.b.h., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

BISOLVON

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago de impuestos, etiquetas, registro y traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente No. 5694 de ese Ministerio.

Panamá, 20 de enero de 1964.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FERMENTOL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar la venta de preparaciones farmacéuticas, químicas y drogas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1921 y en el comercio internacional desde 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 123/28595 del 24 de junio de 1921; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 132.

Panamá, 18 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes

del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

INFANTOL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar un Tónico Vitamínico, para el uso humano; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1941 y en el comercio internacional desde 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 60/N.S. 15904 del 6 de enero de 1942; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 132.

Panamá, 13 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VAGICAPS

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar una cápsula para el tratamiento de la Leucorrea debido a tricomonas o infección por bacterias; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1939 y en el comercio internacional desde 1947, y se-

rá oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 51/N.S. 13691 del 12 de enero de 1940; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 132.

Panamá, 13 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frank W. Horner Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Canadá, domiciliada en la calle Ferrier No. 5485, Town of Mount Royal, P. Q., Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GRAVOL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1949 y en el comercio internacional desde 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Canadá, No. 154/N.S. 39425 del 3 de abril de 1951; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) el poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el número 132.

Panamá, 13 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Phillips-Van Heusen Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "medios de sujeción de cuellos de prendas de vestir", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Alvin Rotham, ciudadano americano, con domicilio en Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Phillips-Van Heusen Corporation, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 5 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La "Compañía Panameña de Seguros, S. A.", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá,

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar que se le expida la patente de invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de su invento que consiste en un protector de dedos contra golpes de machete.

Acompañamos a esta solicitud: (a) Comprobante del pago del impuesto por quince (15) años; (b) Explicación del invento en duplicado; (c) Cuatro (4) diseños del invento en duplicado; y (d) poder.

Panamá, 14 de febrero de 1964.

Por "Solís & Endara",

Guillermo Endara G.,
Cédula No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Luis Eduardo Guizado, Ministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la señorita Ana Luisa Rodríguez, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2a. cat., en el Hospital José Domingo de Obaldía.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República, y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B.

125.00) mensuales, imputables al Artículo No. 1237601.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un año contado a partir del 16 de abril de 1964, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.
- b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.
- c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un mes de anticipación.
- d) El mutuo consentimiento de las partes.
- e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo establecido en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato de producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de junio de 1964.

La Nación,

LUIS EDUARDO GUIZADO,
Ministro Encargado del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Ana Luisa Rodríguez

Refrendado,

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10. de junio de 1964.

Aprobado:

ROBERO F. CHIARI

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

A V I S O

CONCURSO DE PRECIOS Nº 49

*Proyecto de Electrificación de las Provincias Centrales
adquisición de un solar en la ciudad de Las Tablas*

Hasta las 10:00 a.m. del día 24 de junio de 1964 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ubicado en la Vía España Nº 114, para la adquisición de un solar donde ubicar la Sub-Estación en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961, y el Artículo 94 del Decreto Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IRHE, situadas en Vía España Nº 114, Apartado Postal 5285, ciudad de Panamá, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 16 de junio de 1964.

El Director General.

Juan Alberto Morales.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1447 de abril 20 de 1964 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá he comprado a la señora Luisa Pérez de Ayón, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Luisa", ubicado en Juan Díaz de esta ciudad.

Panamá, 20 de abril de 1964.

L. 89207

(Única publicación)

Justo Pérez Alvarez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo dispuesto por el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio,

EMPLAZA A:

las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha ante este Despacho por Luisa Corrales y Fernández, para que se autorice la anulación y reposición de los Certificados de Acciones de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz Nº C-11826 por tres acciones Preferidas; y el Nº C-1550 por 7 Acciones Comunes.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez.

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario.

José D. Ceballos.

L. 87162

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega", en memorial fechado el 6 del presente y en su carácter de apoderada especial de la "Braniff International Airways", solicita la anulación y reposición de los cheques-giros siguientes:

Nº 173 por B/1,163.63 con fecha de vencimiento 1º de febrero de 1964; Nº 174 por B/1,163.63 con fecha de vencimiento 31 de mayo de 1964; Nº 175 por B/1,163.63 con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1964.

Estos cheques giros fueron firmados por el Señor Ministro de Hacienda y Tesoro y el Señor Contralor General de la Nación a nombre y en representación de la Nación a cargo del Tesoro Nacional.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 89039

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Al ausente Ramón Leonard Archibold, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Carmen Robinson de Archibold, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 89371

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Florencio López Samaniego, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-33-29 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 74 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hts. y 6360 m2 ubicada en Mostrenco Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino que va a Camino de Carretera de Alanje a Camino de La Pita.

Sur: Camino que va a Carretera de Alanje y a Camino de La Pita.

Este: Camino a La Pita y a Carretera de Alanje.

Oeste: Camino que va a Camino de Carretera de Alanje y a Camino de La Pita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador, ROBERTO CASTRELLON.
El Secretario Ad-hoc., *Urano P. González.*

L. 63781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Hernández, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-42-634, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 75 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hts. 9340 m2 ubicada en La Pita Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Santiago Pérez y Abelardo Hernández.
Sur: Servidumbre, Sabina Pérez y Zenón Sánchez.
Este: Servidumbre y Quebrada sin nombre.
Oeste: Santiago Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador, ROBERTO CASTRELLON.
El Secretario Ad-hoc., *Urano P. González.*

L. 63781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Sánchez, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-9-8501, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 76 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hts. y 5300 m2 ubicada en La Ortega Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Domingo Guerra y José Villamonte.
Sur: Gregorio Bonilla y Angel M. Carrasco.
Este: Angel María Carrasco.
Oeste: Camino de Corozo a Palo Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador, ROBERTO CASTRELLON.
El Secretario Ad-hoc., *Urano P. González.*

L. 63781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Andrea Vda. de Quintero, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 27-9524, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 77 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hts. y 4270 m2 ubicada en Alanje Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Alejo P. Cedeño.

Sur: terreno nacional (para Escuela) y Claudino Araúz.

Este: Alejo P. Cedeño y Alfonso Pinto.

Oeste: Carretera de Alanje a La Carretera Central. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador, ROBERTO CASTRELLON.
El Secretario Ad-hoc., *Urano P. González.*

L. 63781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicomedes Aizprúa Almeida, vecino del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-46-23, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 78 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas y 7000 m2, ubicada en Manchuela Corregimiento de Santa Marta del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Manuela Beitía, Quebrada La Pita y Clemente Morales.

Sur: Leonidas Suira, Quebrada La Pita, Callejón de Servidumbre, Juanita Cerrud, Ruvidina Cerrud y Quebrada Corella.

Este: Carretera de Divalá a Santo Domingo.

Oeste: Camino Viejo de Divalá a Santo Domingo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador, ROBERTO CASTRELLON.
El Secretario Ad-hoc., *Urano P. González.*

L. 63781
(Única publicación)